



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **503** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 22 OCT 2021

VISTO: Carta N°037-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 23 de septiembre del 2021 con N° de Registro 04292, Carta N°075-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 12 de Octubre del 2021, Informe N°196 - 2021/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 18 de Octubre del 2021, Informe N°221 - 2021/GRP-440400-440010-440014 de fecha 18 de Octubre del 2021; relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como brindar el apoyo técnico a la Administración para la conservación y mantenimiento de la infraestructura administrativa que alberga al personal que labora en la entidad como es la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 05-2021/GRP-DRTYC: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

Que, mediante Carta N° 037-2021-/ECORPINT E.I.R.L/RL de fecha 23 de septiembre del 2021 con N° de Registro 04292; la Contratista "ECORPINT E.I.R.L" solicitó la Ampliación de Plazo N° 08 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, sustentando que se continúa con la paralización o no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de Fibrocemento E= 4mm, por tanto otras partidas como la partida 04.04.01; Suministro e instalación de paneles Led 60x600x36 watts y suministro e instalación de aire acondicionado, Puesta el servicio de Instalaciones Eléctricas en interiores, 03.07.02 Suministro e instalación de Puerta Metálica corrediza y 03.10.02 Suministro y colocación de Vidrio cristal templado en interiores, partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica del Cronograma Aprobado, siendo esto ajeno (no imputable) a la empresa contratista.

Por otro lado indican que al haber sido notificado el contratista con el Expediente (TDR) del adicional y Deductivo Vinculante No 01 con fecha 15 de /09/2021 a horas 11.11 A.M., y el día 16/09/2021 se dio inicio





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **503** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 OCT 2021**

a las partidas nuevas consideradas lo que permite cuantificar con certeza el plazo definitivo a solicitar relacionado a la causal, para ello solicita una ampliación de plazo N° 08 de un (01) día calendario siendo la nueva fecha de culminación del servicio el día 27 de setiembre del 2021, esto de conformidad con el artículo 158°, Numeral 158.1 inciso b) Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista del Reglamento de la Ley de contrataciones.

Que, mediante Carta N° 075-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 12 de octubre del 2021, el supervisor Ing° Luis Alberto Arapa Pasapera se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 presentada por el contratista referida al servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**), precisando sobre la evaluación de la solicitud presentada por el contratista :

- a) Que, para ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación, cronograma que en efecto será modificado, por estar afectándose la ruta crítica.
- b) Que se ha invocado como causal de ampliación, lo contenido en el literal b), del numeral 158.1, del Artículo 158 – AMPLIACION DE PLAZO- del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, que para este caso, resulta ser: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- c) Que mediante R.D.R N° 445-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 14 de septiembre del 2021, la Entidad notifica al contratista la aprobación del Expediente Técnico (TDR) del Adicional y Deductivo Vinculante, la que fue notificada con fecha 15/09/2021, por otro lado la Entidad dio cumplimiento en alcanzar físicamente al contratista el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante para su ejecución. Con lo cual se resuelve la causal que generó las ampliaciones de plazo parcial 04, 05, 06 y 07.
- d) Que con fecha 30/07/2021 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial 04, con RDR N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, indicando que los 15 días de plazo aprobados se contabilizaran desde el 22/07/2021 hasta el 05/08/2021.
- e) Que las ampliaciones parciales 04, 05, 06 y 07 otorgaron 15, 14, 14 y 14 días de plazo respectivamente, totalizando 57 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 01/08/2021 fecha POSTERIOR a la indicada en la RDR N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, que resolvió el 18/05/2021 como fecha de inicio de plazo contractual y el 31/07/2021 como fecha de término del plazo contractual.
- f) Que, el TOTAL de los 57 días calendarios de ampliación de plazo acumulados, deben ser contabilizados desde el 01/08/2021, dejando sin efecto lo establecido en la RDR N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de ampliación de plazo parcial 04, que establece contabilizar los 15 días de ampliación, desde el 22/07/2021. Estos 57 días calendarios se contarán desde el 01/08/2021 hasta el 26/09/2021
- g) Con fecha 16/09/2021 se da inicio a la ejecución de partidas del Adicional y Deductivo vinculante, según expediente técnico aprobado, con plazo de ejecución de 12 días calendario, lo cual termina el 27/09/2021.
- h) Que desde el 26/09/2021 al 27/09/2021, solo resta un (01) día de plazo para terminar de ejecutar las partidas de la Prestación Adicional 01 aprobada mediante RDR N° 445-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **503** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 OCT 2021**

Que en su informe anexa un cuadro que permite el detalle de la cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 08 solicitada.

Anexo

CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 08 (SEGÚN SUPERVISOR)				
ITEM	SUCESO O CONDICION	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN D.C.
1	Con fecha 21/05/2021 se suscribe Adenda 01-2021 al contrato N° 05-2021/GRP-DRTYC, que determina al 18/05/2021 como fecha de inicio de plazo contractual, con plazo vigente de ejecución del servicio contratado de 75 días calendario	18/05/2021	31/07/2021	70 dc
2	Con fecha 28/06/2021 se aprueba Ampliación de Plazo 03 por 70 dc, Aprobada con RDR N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, resolviendo además el 18/05/2021 como fecha de inicio de plazo contractual y el 31/07/2021 como fecha de término del plazo contractual.	18/05/2021	31/07/2021	
3	El supervisor mediante cuaderno de servicio da a conocer determinación de la Entidad, contenida en Informe N° 158-2021/GRP-440010-440014, sobre la no ejecución de falso cielo raso y la ejecución de veredas perimetrales y jardines.	22/07/2021		INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIONES DE PLAZO PARCIAL del 22/07/2021 al 31/07/2021 restan 10dc del plazo contractual
4	Con fecha 30/07/2021 se aprueba Ampliación de Plazo Parcial 04 por 15 dc, Aprobada con RDR N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, indicando que los 15 días de plazo se contabilizarán desde el 22/07/2021 y termina el 05/08/2021.	22/07/2021	05/08/2021	no resuelve la causal de ampliación
5	Con RDR N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, notificada al contratista con fecha 13/08/2021, la Entidad notifica al contratista la Aprobación de los planos modificados correspondiente al Adicional y Deductivo Vinculante.	13/08/2021		no resuelve la causal de ampliación
6	Con fecha 10/09/2021 se aprueba Ampliación de Plazo Parcial 05 por 14 dc, Aprobada con RDR N° 440-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR	06/08/2021	20/08/2021	no resuelve la causal de ampliación
7	Con fecha 22/09/2021 se aprueba Ampliación de Plazo Parcial 06 por 14 dc, Aprobada con RDR N° 460-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR	21/08/2021	03/09/2021	no resuelve la causal de ampliación
8	Con fecha 23/09/2021 se aprueba Ampliación de Plazo Parcial 07 por 14 dc, Aprobada con RDR N° 462-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR	04/09/2021	18/09/2021	no resuelve la causal de ampliación
9	Con fecha 14/09/2021, mediante RDR N° 445-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, la Entidad notifica al contratista la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante.	14/09/2021		
10	Con fecha 15/09/2021, la Entidad alcanza en físico al contratista el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante para su ejecución.	15/09/2021		QUEDA RESUELTA EN DEFINITIVA LA CAUSAL DE AMPLIACIONES DE PLAZO PARCIALES
11	Las ampliaciones parciales 04, 05, 06 y 07 otorgaron 15, 14, 14 y 14 días de plazo respectivamente, totalizando 57 días calendario, deben contabilizarse desde el 01/08/2021 fecha POSTERIOR a la indicada en la RDR N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, que resolvió el 18/05/2021 como fecha de inicio de plazo contractual y el 31/07/2021 como fecha de término del plazo contractual.			
12	EL TOTAL de 57 días calendario de ampliación de plazo acumulados, DEBEN SER CONTABILIZADOS desde el 01/08/2021, dejando sin efecto lo establecido en la RDR N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de ampliación de plazo parcial 04, que establece contabilizar los 15 días de ampliación, desde el 22/07/2021. Con lo cual el plazo vence el 26/09/2021.	01/08/2021	26/09/2021	57 días de ampliación de plazo parcial acumulados, aprobados con Actos Resolutivos.
13	Con fecha 16/09/2021 se da inicio a la ejecución de partidas del Adicional y Deductivo vinculante, según expediente técnico aprobado, con plazo de ejecución de 12 días calendario	16/09/2021	27/09/2021	
14	DEL 26/09/2021 AL 27/09/2021, resta 01 día de plazo para terminar de ejecutar las partidas de la Prestación Adicional D1 aprobada mediante RDR N° 445-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR.			1 dc de plazo a ser otorgada





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **503** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 OCT 2021**

Por otro lado, la Supervisión concluye:

- Que es procedente la aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 08 por Un (01) DIA CALENDARIO solicitada por el contratista, teniendo como causal de ampliación, lo contenido en el literal b), del numeral 158.1, del Artículo 158 – AMPLIACION DE PLAZO- del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado: " Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; al haberse RESUELTO LA CAUSAL que generó las ampliaciones de plazo parciales antes de la aprobación del adicional y deductivo N° 01.
- Que las ampliaciones parciales N° 04, N°05 ,N° 06 y N° 07 otorgadas con 15, 14, 14 y 14 días de plazo respectivamente, que en total hacen 57 días calendarios, deben contabilizarse a partir del 01/08/2021 fecha POSTERIOR a la indicada en la R.D.R N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, que resolvió el día 18/05/2021 como fecha de inicio de plazo contractual y el 31/07/2021 como fecha de término del plazo contractual.
- Que, el en TOTAL son 57 días calendarios otorgados de ampliación de plazo acumulados, los que deben ser contabilizados desde el día 01/08/2021, por lo que debe dejarse sin efecto lo que erróneamente se ha establecido en la R. D.R N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, que otorga la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04, donde se establece contabilizar los quince (15) días de AMPLIACION, desde el 22/07/2021. Debiendo contabilizarse estos cincuenta y siete (57) días calendarios desde el 01/08/2021 hasta el 26/09/2021.

Por ultima recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que mediante Informe N°196-2021/GRP-440400-440010-440014-440014.02 de fecha 18 de Octubre del 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial y dirigido a la Dirección de Caminos se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 08, donde hace el análisis y conclusiones siguientes

- Luego del análisis efectuado por este despacho a la solicitud y opinión emitida por el supervisor se concluye que es procedente la aprobación del plazo N° 08 por un (01) día calendario solicitada por el contratista ECORPINT E.I.R.L. teniendo como sustento que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación de conformidad al Artículo 197 del reglamento de contrataciones del estado inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por tanto procede el otorgamiento de ampliación de plazo parcial de conformidad con el Artículo 158°, numeral 158.1 inciso **b) Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista** del Reglamento de la ley de Contrataciones N° 30225, el D.S N° 344-2018-EF.
- Por otro lado, debe dejarse sin efecto parte de la R. D.R N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, que otorga en su ARTICULO PRIMERO: La AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04, donde se establece contabilizar los quince (15) días de AMPLIACION, desde el 22 de Julio del 2021 hasta el 05 de agosto del 2021, fecha erróneamente consignada.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **503** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 OCT 2021**

Se deja constancia que para la contabilización de los días de ampliación parcial de plazo estos cincuenta y siete (57) días calendarios se contabilizan desde el 01/08/2021 hasta el 26/09/2021 que es la fecha real y POSTERIOR a la indicada en la R.D.R N° 321-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, que resolvió el día 18 de mayo del 2021 como fecha de inicio de plazo contractual y el 31/07/2021 como fecha de término del plazo contractual.

Que, mediante Informe N°221-2021/GRP-440400-440010 -440014 de fecha 18 de octubre del 2021; el Director (e) de Caminos informa al Director Regional sobre informa al Director Regional sobre la necesidad de otorgar la AMPLIACION DE PLAZO N° 08 por un (01) día calendario a la contratista ECORPINT E.I.R.L, de conformidad a lo establecido en el Artículo 197° inciso a) y concordante con el artículo 158 , numeral 158.1 inciso b) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el DS N° 344-2018-EF, por las razones técnicas normativas expuestas tanto por la supervisión y el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial , por lo que recomienda continuar con el trámite de emisión de la resolución de aprobación.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por Un (01) día calendario a favor de la Contratista ECORPINT E.I.R.L encargado de la ejecución del servicio :“**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**”, habiéndose contabilizado un total de cincuenta y siete (57) días calendario desde el 01/08/2021 hasta el 26/09/2021 y, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO** de la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL No 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR.**

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por quince (15) días calendario a favor de la Contratista ECORPINT E.I.R.L encargado de la ejecución del servicio :“**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**”, la cual será contabilizada desde el 22 de Julio del 2021 hasta el 05 de Agosto del 2021





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **503** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **22 OCT 2021**

DEBE DECIR:



ARTICULO TERCERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por quince (15) días calendario a favor de la Contratista ECORPINT E.I.R.L. encargado de la ejecución del servicio :“**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**”, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución,

ARTICULO TERCERO. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 30 de Julio del 2021.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Contratista ECORPINT E.I.R.L, en su domicilio legal, sito en Av. Los Tallanes N° 115 Interior O-10 (Condominio FEBAN) de la ciudad de Piura.



ARTICULO QUINTO. - Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura e Ingeniero Supervisor Luis Alberto Arapa Pasapera.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacio
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

